



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-006-2020-00298-00

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 25 de abril de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ha solicitado la parte demandante que se dé trámite a incidente de regulación de perjuicios, respecto de las medidas cautelares que han sido decretadas por el despacho, pero aún no se han materializado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los perjuicios a que hace referencia el ejecutante no pueden ser otros que los señalados en el artículo 44 del C. G. P., pues se trata de la posible sanción por evadir la orden judicial de resolver sobre la cautela; se correrá trámite del incidente al Juzgado Once Promiscuo de Pequeñas Causas de Barranquilla – Atlántico y al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico.

Se niega la petición frente a las Entidades Bancarias a que hace la parte demandante en su escrito de incidente pues obra en el cuaderno de medidas cautelares respuesta sobre la posibilidad o imposibilidad de tomar nota de la medida.

Así las cosas, se correrá traslado por el término de tres (03) días a las incidentadas para que se pronuncien frente a este trámite pidan y expongan las pruebas que deseen hacer valer.

Vencido el término reingrese el expediente al despacho para resolver sobre el decreto de pruebas.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO del presente incidente sancionatorio por incumplimiento de orden judicial por el término de tres (03) días al Juzgado Once Promiscuo de Pequeñas Causas de Barranquilla – Atlántico y al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico, a efectos que pidan y expongan las pruebas que deseen hacer valer.

SEGUNDO: VENCIDO el término reingrese el expediente al despacho para resolver sobre el decreto de pruebas.

TERCERO: NEGAR la petición frente a las Entidades Bancarias a que hace la parte demandante en su escrito de incidente, conforme a lo someramente considerado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 59 del 26 de abril de 2022.